

DECRETO N.º 529**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I.** Que el artículo 72 ordinal 3º de la Constitución, prescribe que entre los derechos políticos del ciudadano se encuentran el de optar a cargos públicos, siempre que éste cumpla con los requisitos que determine la Constitución y las leyes secundarias.
- II.** Que el artículo 131, ordinal 19º de la Constitución, dispone que es facultad de la Asamblea Legislativa, elegir por votación nominal y pública entre otros funcionarios, al Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, siendo esta una facultad privativa de este Órgano de Gobierno. Asimismo, el artículo 192 inciso final, expresa que la ley determinará los requisitos que deberá reunir para el cargo de Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos.
- III.** Que la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, en su artículo 5, establece como requisitos para el cargo los siguientes: ser salvadoreño, del estado seglar, mayor de treinta y cinco años, con grado universitario, de reconocida trayectoria en la promoción, educación y defensa de los derechos humanos y con amplios conocimientos en ese campo, de moralidad y competencia notorias, estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo.
- IV.** Que de conformidad a lo establecido en Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, en el mes de julio del presente año se inició el proceso para la elección del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, el cual se realizó en apego a las leyes y en observancia a lo establecido por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia sobre la base de los parámetros ya constituidos como son la democracia, pluralismo, participación, transparencia, publicidad parlamentaria, independencia e imparcialidad; la Asamblea Legislativa mediante la comisión respectiva, contó con la documentación que le permitiera acreditar que los candidatos y candidatas fuesen aptos para ocupar el cargo.
- V.** Que habiéndose realizado una acuciosa revisión del perfil de la Licenciada Raquel Caballero de Guevara, especialmente, en lo que respecta a la idoneidad para desempeñar las funciones como titular de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la moralidad y competencia notorias; su preparación académica y experiencia profesional en el campo de los derechos humanos; así como también, de haber verificado que no pertenece a partido político, y que goza de independencia para el ejercicio de sus funciones, cumpliendo así, con los requisitos que establece la Constitución, la ley y jurisprudencia, es procedente elegir a la referida profesional como Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos.

POR TANTO,

en uso de las facultades Constitucionales, establecidas en los artículos 131 ordinal 19º y 192 de la Constitución.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETA:

Art. 1.- Elíjese en el cargo de Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, a la Licenciada RAQUEL CABALLERO DE GUEVARA, para el período de tres años, que señala el artículo 192 de la Constitución, que inicia el 16 de octubre de 2022 y concluye el 15 de octubre del año 2025.

Art. 2.- La profesional electa, rindió ante esta Asamblea, la protesta que establece el artículo 235 de la Constitución, a efecto de tomar posesión de su cargo.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

D. O. N° 194
Tomo N° 437
Fecha: 14 de octubre de 2022

MB/ar
19-10-2022

Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.